



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000064-2025-MDP/OGA [59747 - 8]**

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTOS:**

- SIGGEDO N°59747-0
- MEMORANDUM N°116-2025-MDP/OGA-OFTE [59747-1]
- INFORME 000066-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [59747-2]
- OFICIO N°000278-2025-MDP/OGA-OFTE [59747 - 3]
- OFICIO N°000369-2025-MDP/OGA [59747 - 4]
- OFICIO N°001291-2025-MDP/GDTI [59747 - 5]
- OFICIO N°000379-2025-MDP/OGA [59747 - 6]

**DOCUMENTOS REFERENTES A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO, SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO FELIPE SANTIAGO VASQUEZ GUEVARA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, mediante expediente 59747-0 de fecha 21 de agosto de 2025, presentado por el administrado Felipe Santiago Vásquez Guevara identificado con DNI N°16769153, solicita la devolución de pago por concepto certificado de zonificación de manera errónea, en el cual adjunta su recibo de caja N°00205702025-2025 por el monto de S/82.63 soles.

Que, por medio de MEMORANDUM N°116-2025-MDP/OGA-OFTE [59747-1] de fecha 25 de agosto del 2025, la jefe de la Oficina de Tesorería solicita a la encargada de caja en calidad de urgente la VALIDACION del recibo de pago en caja N°00205702025-2025 por el monto de S/82.63 soles con fecha 18-08-2025 del contribuyente Felipe Santiago Vásquez Guevara.

Que, con INFORME 000066-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [59747-2] de fecha 26 de agosto del 2025, la encargada de Caja, valida el ingreso del RECIBO DE CAJA:



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000064-2025-MDP/OGA [59747 - 8]**

| RECIBO      | FECHA      | NOMBRE                          | CONCEPTO                    | IMPORTE |
|-------------|------------|---------------------------------|-----------------------------|---------|
| 00205702025 | 18-08-2025 | FELIPE SANTIAGO VASQUEZ GUEVARA | CERTIFICADO DE ZONIFICACION | 82.63   |

Que, con OFICIO N°000278-2025-MDP/OGA-OFTE [59747-3] de fecha 27 de agosto del 2025 la jefa de la Oficina de Tesorería, remite la validación del recibo N°00205702025-2025 por el monto de S/82.63 soles a la Oficina de Administración.

Que, mediante OFICIO N°000369-2025-MDP/OGA [59747 - 4] , el Jefe de la Oficina de Administración requirió la emisión de un Informe Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial; a fin de continuar con el debido procedimiento.

Que, de acuerdo OFICIO N°001291-2025-MDP/GDTI [59747 - 5], de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro, informa que, previa verificación y análisis de la base de datos, no obra en los archivos de la entidad expediente administrativo alguno vinculado a la solicitud formulada; asimismo, no se encuentra registrada la emisión ni la entrega de certificación alguna a nombre de la persona interesada, conforme a los antecedentes obrantes en el sistema.

Que, con OFICIO N° 000379-2025-MDP/OGA [59747 - 6], de fecha 03 de septiembre del 2025 el jefe de la Oficina de Administración, , remito los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para informe legal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000437-2025-MDP/OGAJ [59747 - 7] de fecha 04 de septiembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N°59747-0, por el administrado FELIPE SANTIAGO VASQUEZ GUEVARA, identificado con DNI N° 16769153 quien solicita la devolución de pago por concepto de certificado de zonificación de manera errónea, pues no se ha realizado ningún trámite administrativo, con fecha 18 de agosto del 2025 (Recibo de Caja N°00205702025), por el importe total de S/.82.63 soles; contando con OFICIO N°001291-2025-MDP/GDTI [59747 - 5], de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro, quien informa que no obra en los archivos de su Gerencia expediente administrativo alguno vinculado a la solicitud formulada; asimismo, no se encuentra registrada la emisión ni la entrega de certificación alguna a nombre de la persona interesada, conforme a los antecedentes obrantes en el sistema y en conformidad con el OFICIO N° 000278-2025-MDP/OGA-OFTE [59747 - 3] de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por la Jefa de Tesorería en cuanto a la validación de los recibos; y en mérito a los fundamentos expuestos;

Que, la Oficina General de Administración, debe hacer mención que, el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución Jefatural, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO 59747-0 por el administrado FELIPE SANTIAGO VASQUEZ GUEVARA, identificado con DNI N° 16769153 quien**



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000064-2025-MDP/OGA [59747 - 8]

solicita la devolución del dinero del recibo cancelado, pues no se ha realizado ningún trámite administrativo, por la suma total de S/ 82.63 soles resultante del Recibo de Caja N°00205702025 de fecha 18.08.2025, en conformidad con OFICIO N° 001291-2025-MDP/GDTI [59747 - 5] de fecha 03 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el OFICIO N° 000278-2025-MDP/OGA-OFTE [59747 - 3] de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por la Jefa de Tesorería en cuanto a la validación de recibo; y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al Administrado para los fines que estime correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

Firmado digitalmente  
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 05/09/2025 - 16:05:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
05-09-2025 / 15:12:28
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
05-09-2025 / 12:29:58
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
05-09-2025 / 10:42:55